



RELACIÓN DE ACUERDOS

Órgano de gobierno

Pleno

Lugar	Fecha
Madrid	26 de septiembre de 2019

Acuerdos adoptados

Preliminar.- Poner de manifiesto el expreso y unánime reconocimiento del Pleno del Consejo General del Poder Judicial hacia la persona del Ilmo. Sr. D. Gervasio Martín Martín, tanto por su destacada trayectoria profesional que concluyó como Vicesecretario General de esta Institución, como por su indudable calidad humana en donde siempre se distinguió por su extraordinaria bonhomía y fecunda generosidad.

Uno.- Aprobar el acta de la sesión plenaria ordinaria del día 24 de julio del año 2019, con la precisión formalizada por la vocal Nuria Díaz Abad.

Dos.- Quedar enterado del cumplimiento de los acuerdos adoptados en dicha sesión plenaria.

Tres.- Quedar enterado de los informes de las comisiones y vocales sobre actividades del Consejo en los términos que figuran en el acta.

Cuatro.- Examinada y debatida la propuesta de la Comisión Permanente (1.1-26, de 19 de septiembre de 2019) para provisión de una plaza de magistrado/a de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, turno de especialistas, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial acuerda promover a la categoría de magistrado del Tribunal Supremo a Juan Molins García-Atance, actual magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

El presente nombramiento se fundamenta en los méritos y en la capacidad del candidato nombrado. Sin dejar de reconocer la valía profesional y la excelencia de los/as restantes candidatos/as de la propuesta, la trayectoria profesional de Juan Molins García-Atance acredita sobradamente su aptitud e idoneidad para ser promovido a la máxima categoría de magistrado del Tribunal Supremo.

El candidato designado ingresó en la Carrera Judicial en el año 1988 por el turno libre, sirviendo como juez en el Juzgado de Distrito número 2 de Lleida (04.11.1988 a 28.12.1989) y en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

nº 5 de Lleida (28.12.1989 a 10.09.1991). Tras su promoción a magistrado, ostentó los siguientes destinos: Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Tarragona (30.09.1991 a 26.03.1996), Juzgado de Primera Instancia número 30 de Madrid (15.04.1996 a 22.11.1996) y en virtud del artículo 355 bis 2 de la LOPJ, Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos (11.12.1996 a 13.01.1999). Desde el 14.01.1999 es magistrado en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En la designación del candidato nombrado, el Pleno ha valorado, de manera muy especial, el alto grado de conocimiento y experiencia en las materias propias del orden jurisdiccional social, adquiridos a lo largo de sus más de 30 años de trayectoria profesional mediante el ejercicio de la jurisdicción. Es especialista del orden social ostentando el número 10 del escalafón de esta especialidad.

Tanto la selección general de resoluciones jurisdiccionales como la más específica, de cinco sentencias, demuestran por sí solas la extensión y rigor del conocimiento jurídico del candidato nombrado, y que quedan comprendidos dentro de un estándar de excelencia jurisdiccional. Las referidas resoluciones jurisdiccionales han tenido gran repercusión en la formación, con la virtualidad, algunas de ellas, de haberse anticipado a criterios finalmente conformados por el Tribunal Supremo y doctrina del Tribunal Constitucional. Abarcan temáticas muy variadas y complejas en el mundo de las relaciones laborales y de Seguridad Social:

1ª) Sobre vulneración de derechos fundamentales en el contrato de trabajo, y más específicamente, sobre la garantía de indemnidad del trabajador frente a represalias del empresario como consecuencia de quejas presentadas ante el Justicia de Aragón (Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de fecha 16.10.2013 (recurso 422/2013).

2ª) En el marco de relaciones laborales especiales (deportista profesional) analizando el principio de indisponibilidad de derechos de los trabajadores en el marco de un negocio complejo, con contraprestaciones recíprocas para todas las partes contractuales, haciendo hincapié en que se trata de una relación laboral especial de deportista profesional -futbolista profesional de élite- (Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de fecha 15.03.2010 (recurso 152/2010).

3ª) En la etapa de crisis económica y medidas de reducción de retribuciones en el empleo público, destaca la repercusión que tuvo el criterio sentado por la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de fecha 11.07.2013 (recurso 301/2013), anticipándose así, a la doctrina del TC -sentencia del TC (Pleno) nº 81/2015- que desestimó el recurso de inconstitucionalidad contra la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 establecida en el Real Decreto-Ley 20/2012.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

4ª) En la coordinación del procedimiento administrativo sobre la certificación de discapacidad y la eficacia de dicho reconocimiento en un proceso de valoración de incapacidad permanente (Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de fecha 12.04.2017 (recurso 150/2017)). Vuelve así a anticiparse a un criterio jurisprudencial, toda vez que si bien dicha sentencia no fue recurrida, el TS dictó sentencia del Pleno en el mismo sentido, fechada el 29 de noviembre de 2018, recurso 1826/2017.

5ª) Finalmente, en el marco procesal, y en particular en materia de la técnica de revisión de los hechos probados, destaca la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de fecha 08.04.2019 (recurso 166/2009) sobre la compatibilidad de la condición de socio minoritario y miembro del consejo de administración de una mercantil, con la existencia de una relación laboral ordinaria, haciendo hincapié en la inexistencia de control de la sociedad por parte del socio (si tuviera una participación social mayoritaria faltaría la nota de ajenidad) y en la concurrencia del requisito de dependencia. El orden social es el único orden jurisdiccional en el que no existe la doble instancia. Contra las sentencias dictadas por los Juzgados de lo Social solamente se puede interponer un recurso extraordinario (la suplicación), cuya especialidad técnica dificulta el ejercicio de la tutela judicial efectiva. Esta sentencia sistematiza los prolijos requisitos de la revisión fáctica suplicacional.

Además, junto al ejercicio de funciones jurisdiccionales, destaca en el candidato nombrado su relevante actividad docente y de producción científica y técnica.

- Ha sido profesor de la Universidad de Zaragoza (8 cursos académicos).
- Ha sido ponente en 29 cursos y jornadas organizados por el Consejo General del Poder Judicial y en 36 de otras instituciones.
- Es Doctor en Derecho por la Universidad de Zaragoza (1987) y autor de 3 monografías, 9 obras colectivas y 66 artículos.
- Es Graduado Social por la Escuela Social de Zaragoza (1987).
- Ha sido miembro del tribunal de especialización del orden social (2013 y 2015) y director del Grupo Trabajo del CGPJ sobre indemnizaciones laborales (informática).

Todo lo expuesto hace de Juan Molins García-Atance el magistrado más idóneo, de entre los/as solicitantes, para el desempeño de la plaza convocada.

Frente a este acuerdo formula voto particular Enrique Lucas Murillo de la Cueva, al que se adhieren María Victoria Cinto Lapuente, Roser Bach Fabregó y Vicente Guilarte Gutiérrez.

Cinco.- Examinada y debatida la propuesta de la Comisión Permanente (1.1-25 de 19 de septiembre de 2019) para provisión de una plaza de magistrado/a de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, turno de generalistas, el Pleno del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

Consejo General del Poder Judicial acuerda promover a la categoría de magistrado del Tribunal Supremo a Ricardo Bodas Martín, actual presidente de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional.

El presente nombramiento se fundamenta en los méritos y en la capacidad del candidato nombrado. Sin dejar de reconocer la valía profesional y la excelencia de los/as restantes candidatos/as de la propuesta, la trayectoria profesional de Ricardo Bodas Martín acredita sobradamente su aptitud e idoneidad para ser promovido a la máxima categoría de magistrado del Tribunal Supremo.

El candidato designado ingresó en la Carrera Judicial en el año 1990 por el turno de juristas de reconocida competencia, sirviendo como magistrado en el Juzgado de lo Social número 28 de Barcelona (29.06.1990 a 12/03/1992), posteriormente en el Juzgado de lo Social número 31 de Madrid (01.04.1992 a 27.03.2009) y siendo, desde el 02.04.2009 a la actualidad, presidente a la Sala Social de la Audiencia Nacional. Entre el 24.04.2004 y el 20.02.2007, pasó a la situación de servicios especiales al ser nombrado Director General del Relaciones con la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia.

En la designación del candidato nombrado, el Pleno ha valorado, de manera muy especial, el alto grado de conocimiento y experiencia en las materias propias del orden jurisdiccional social, adquiridos a lo largo de sus más de 27 años de trayectoria profesional mediante el ejercicio de la jurisdicción constatando, además, que su actividad desde el 2009 como presidente de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, ha de calificarse en términos de excelencia profesional, habiendo estado acorde a la importancia, relevancia y configuración competencial del órgano judicial, y que en los últimos años, derivado de las reformas laborales iniciadas a partir de 2010, seguidas por las de 2012 y 2013, ha hecho de sus resoluciones judiciales de este tribunal cuerpo principal de doctrina y objeto de especial atención del Tribunal Supremo por la vía del recurso de casación, y por primera línea de interpretación por parte de los tribunales laborales de España, y por el TJUE en sentencia de Gran Sala sobre materia tan relevante como el control de registro horario.

En este sentido, tanto la selección general de resoluciones jurisdiccionales como la más específica, de cinco sentencias, demuestran por sí solas la extensión y rigor del conocimiento jurídico del candidato nombrado, y que quedan comprendidos dentro de un estándar de excelencia jurisdiccional.

En efecto, aporta cinco sentencias en materia de Derecho Colectivo, con variadas implicaciones temáticas (libertad sindical, interpretación de convenios colectivos, articulación de las fuentes propias del Derecho del Trabajo con ricas problemáticas entre Ley y Convenio Colectivo) de incuestionable interés, por la novedad de las cuestiones que afronta y por incidir gran parte de ellas en materias objeto de regulación en la últimas reformas laborales, habiendo sido el Tribunal que preside pionero en sus pronunciamientos que finalmente han sido



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

acogidos por la doctrina jurisprudencial constitucional, y habiendo tenido eco en la jurisprudencia del TJUE. Se trata:

(1ª) Caso controladores aéreos, en los que se abordan los derechos de libertad sindical en su vertiente funcional a la negociación colectiva, así como el derecho de huelga, por cuanto el legislador, utilizando la técnica de "ley para caso único", ha vaciado de contenido un convenio colectivo franja en vigor, aplicable a una Entidad Pública y a un colectivo franja de trabajadores, situación excepcional, en la que la Entidad Pública afectada, debido al gran poder de contratación del colectivo afectado, ha desplazado su poder de dirección a un órgano paritario, denominado "Comisión Permanente", al que se someten todas las decisiones claves para el funcionamiento estratégico de la empresa, lo que ha puesto en juego la seguridad del tráfico aéreo y ha convertido a la Entidad en una de las menos eficientes de Europa, mientras que el colectivo de trabajadores disfruta de unas condiciones de trabajo inmejorables, que han disparado los costes de la empresa. (Sentencia de la Sala Social de la Audiencia Nacional de 10.05.2010 (procedimiento 41/2010). No recurrida.

2ª) Abordando las complejas temáticas de representatividad sindical (Sentencia de la Sala Social de la Audiencia Nacional de 28.09.2016 (procedimiento 211/2016). Confirmada por STS 13.03.2018, rec. 54/2017.

3ª) La determinación de componentes del salario mínimo interprofesional en orden a determinar si deben o no incluirse a los efectos de umbrales mínimos los complementos salariales de convenio y la prima de producción, y la absorción y/o compensación (Sentencia de la Sala Social de la Audiencia Nacional de 24.05.2019 (procedimiento 57/2019). Sentencia no firme, pues es objeto de recurso.

4ª) La sustitución de beneficios sociales a los trabajadores (atención médica gratuita) por progresivo sistema de copago en la empresa con base en causas objetivas (económicas, organizativas y técnicas). Sentencia de la Sala Social de la Audiencia Nacional de 02.03.2013 (procedimiento 17/2012), estimando la demanda de los trabajadores, siendo confirmada por STS 20.01.2014, rec. 56/2013.

5ª) Conflicto colectivo a través del que se impugna un Convenio colectivo estatal del sector laboral de restauración colectiva, en el que se analiza la posible declaración de inconstitucionalidad de las normas del ET, y del planteamiento de cuestión prejudicial por vulneración del Derecho Comunitario solicitadas de manera subsidiaria. Sentencia de la Sala Social de la Audiencia Nacional de 28.09.2016 (procedimiento 211/2016). Confirmada por STS 13 de marzo de 2018, rec. 54/2017.

Junto a lo anterior, el Pleno ha valorado que Ricardo Bodas Martín acredita profesiones y actividades jurídicas de análoga relevancia a la jurisdiccional, según las bases de la convocatoria. En esta línea, no puede desdeñarse su actividad como abogado laboralista antes de ingresar en la carrera judicial y, al



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

estar íntima y esencialmente relacionada con el funcionamiento de los Tribunales de Justicia, la experiencia como servidor público que proporciona haber sido Director General de Relaciones con la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia, entre el 24.04.2004 y el 20.02.2007.

En su condición de Director General de Relaciones con la Administración de Justicia fue nombrado, entre otros:

- Presidente del Consejo del Secretariado por el Real Decreto 1608/2005 de 30 de diciembre.
- Secretario de la Conferencia Sectorial en materia de Administración de Justicia en aplicación del Reglamento de 23.10.1999.
- Presidente de la Comisión Técnica de la Conferencia Sectorial por aplicación del art. 10 del reglamento.
- Vicepresidente segundo de la Comisión de Implantación de la Nueva Oficina Judicial en aplicación de la Orden JUS/52/2007 de 19 de enero.

Además, junto al ejercicio de funciones jurisdiccionales y análogas, destaca en el candidato su destacable labor docente, científica y divulgativa:

- Profesor del Instituto de Empresa (1994-2004), de la Universidad Autónoma (cursos 2002, 2003 y 2008) y de la Universidad Rey Juan Carlos (curso 2013-14).
- Ponente en 25 cursos o jornadas organizados por el Consejo General del Poder Judicial.
- Autor de 3 monografías, 23 colaboraciones en obras colectivas y de 34 artículos doctrinales.
- Ponente en más de 300 cursos y seminarios de diversas instituciones nacionales e internacionales.

Además, el candidato ha sido tutor de cambio a jurisdicción social (1990-2019) y de especialistas orden jurisdiccional social (1990-2016 y 2018); Analista del Cendoj (2009-2019); ha colaborado con el Cuestionario del Reglamento de Retribuciones Variables (2017-2018); ha sido director de 4 cursos organizados por el Consejo General del Poder Judicial y 10 organizados por otras diversas instituciones.

Finalmente, hay que destacar que es Académico Correspondiente de la Real Academia de Jurisprudencia y legislación y Vocal de diversos Consejos Asesores de revistas jurídicas.

Todo lo expuesto hace de Ricardo Bodas Martín el magistrado más idóneo, de entre los/as solicitantes, para el desempeño de la plaza convocada.

Frente a este acuerdo formula voto particular el vocal Enrique Lucas Murillo de la Cueva, al que se adhieren María Victoria Cinto Lapuente, Roser Bach Fabregó y Vicente Guilarte Gutiérrez.

Seis.- Examinada y debatida la propuesta de la Comisión Permanente (1.1-27, de 19 de septiembre de 2019) para provisión de una plaza de magistrado/a



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

de la Sala Primera del Tribunal Supremo, turno de juristas, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial acuerda nombrar para dicho cargo a Juan María Díaz Fraile, Registrador de la Propiedad y Notario, actualmente destinado como Letrado adscrito a la Dirección General de Registros y del Notariado.

El presente nombramiento se fundamenta en los méritos y en la capacidad del candidato nombrado. Sin dejar de reconocer la valía profesional y la excelencia de los/as restantes candidatos/as de la propuesta, la trayectoria profesional de Juan María Díaz Fraile acredita sobradamente su aptitud e idoneidad para ser designado magistrado del Tribunal Supremo.

El candidato designado es Registrador de la Propiedad y Mercantil desde 1987. Ha estado desempeñando sus funciones en los siguientes destinos: Fuengirola nº 1; Astudillo (Palencia); Igualada nº 2, Barcelona nº 23 y nº 13. Desde 1995 es Registrador en comisión de servicios de la DGRN.

Además, ha sido miembro de la Junta de Gobierno del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España (2014 a 2017); Director del Servicio de Estudios del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España y miembro de la Junta de Gobierno (2014-2017); Vocal adjunto al Decano - Presidente del Colegio de Registradores; Presidente de la Comisión normativa del Colegio de Registradores de la Propiedad; Presidente de la Comisión de Consultas Doctrinales del Colegio de Registradores; Presidente de la Comisión sobre Conciliación y Registro del Colegio de Registradores (2015 a 2017); Miembro del Patronato de la Fundación Coloquio Jurídico Europeo (2015 a 2017); Miembro del Patronato de la Fundación Registral (2015 a 2017); Es, también, Notario en situación de excedencia (2009).

En la designación del candidato nombrado, el Pleno ha valorado, de manera muy especial, el alto grado de conocimiento y experiencia en las materias propias del orden jurisdiccional civil, adquiridos a lo largo de sus más de 32 años de trayectoria profesional. Concretamente, ha participado en la doctrina de la DGRN interviniendo en 51 temas de naturaleza civil. Ha elaborado 11 textos pre normativos en materias de derecho patrimonial y mercantil. Ha participado en la Comisión Nacional de Informatización de los Registros civiles, grupo fiscalidad y comercio electrónico, grupo de la iniciativa estratégica del gobierno en materia de sociedad de los servicios de la información, proyecto piloto de elaboración y regulación de los títulos cambiarios electrónicos.

Además, destaca en el candidato nombrado su relevante actividad docente y de producción científica y técnica.

Dentro de la misma, cabe destacar que es autor de 118 artículos doctrinales, 6 libros, director de 6 obras colectivas, coautor de 36 obras colectivas; prologuista en 6 obras jurídicas, semblanzas en 2 obras. Cofundador de la base de datos jurídica IUSTEL.COM. Autor de 2 reseñas en dos obras jurídicas. 22 Publicaciones más destacadas por su importancia y relevancia jurídica.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

Dentro de las actividades jurídicas prestadas en las Administraciones públicas, destaca su labor como Letrado adscrito de la DGRN; su colaboración en el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación; en la Comisión Nacional de Informatización de los Registros Civiles y en el Consejo Superior de Universidades.

En Organismos Internacionales: Ha sido Vocal, Secretario y Presidente de la sección española de la Comisión Internacional del Estado Civil; Ha participado como portavoz de la Delegación española del Grupo de trabajo del Consejo de la UE sobre elaboración de la Directiva de comercio electrónico y firma electrónica; y ha participado en la negociación del Convenio internacional sobre el embargo preventivo de buques.

Ha organizado 37 asambleas, jornadas y congresos de carácter jurídico y científico. Es Catedrático acreditado de derecho civil por la AQU (2006). Profesor asociado IE Law School (2016). Co-Director de la Cátedra Extraordinaria de derecho registral de la UCM. Académico de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. Miembro del Consejo de Redacción del Anuario de la UAM. Miembro del Consejo científico de la revista de Derecho Civil. Miembro del Consejo Académico de la Fundación para la Investigación del Derecho y la Economía. Miembro del Consejo de redacción de la revista crítica de derecho inmobiliario, miembro del consejo de redacción de la revista jurídica noticias de la UE. Miembro del Comité Editorial de la colección "comentarios a las STS del pleno del TS"; promotor y miembro del Consejo de Dirección del CIDRE. Promotor y miembro del Consejo Rector de la Cátedra de Derecho Registral de la Universidad de Sevilla, Presidente del CIDDRIM. Director y presidente del Consejo de Redacción del Boletín de Información del Colegio de Registradores. Miembro del Consejo de Redacción del Boletín del Servicio de Estudios Registrales de Cataluña. Ponente invitado en la universidad de Harvard y Oxford. Miembro de la Comisión nacional de informatización de los registros civiles y del seminario de Derecho Internacional Privado de la UAM. Director de máster de urbanismo y de derecho inmobiliario y urbanismo. Profesor del curso de derecho de la construcción en la UAB. Director, ponente coordinador y profesor en más de 75 cursos y seminarios. Licenciado en Derecho con calificación media de sobresaliente. Diplomatura en Derecho y Economía de la CEE. Tesina doctoral con calificación de sobresaliente cum laude. Grado de doctor en derecho.

Ha sido Presidente del Tribunal de oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad y Mercantiles (2009-2010) y Vocal del Tribunal de Oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado. (2003). Miembro del jurado de los premios jurídicos García Goyena (2006). Miembro en 4 tribunales de tesis doctorales. Miembro nato del Jurado de los Premios D. Jerónimo González. Ha participado en 24 actividades de elaboración normativa nacional y en 5 internacionales. Asesor del Colegio de registradores de la propiedad. Miembro de diversas comisiones de estudio formadas en la Asamblea



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

Territorial de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles de Cataluña. Colaborador en el Departamento de Documentación Estadística y publicaciones del Instituto de estudios de la Administración Local. Ostenta 6 condecoraciones.

La selección general de los cinco trabajos aportados, demuestran por sí solas la extensión y rigor del conocimiento jurídico del candidato nombrado, y que quedan comprendidos dentro de un estándar de excelencia jurisdiccional. Las referidas resoluciones jurisdiccionales han tenido gran repercusión en la formación, con la virtualidad, algunas de ellas, de haberse anticipado a criterios finalmente conformados por el Tribunal Supremo. Abarcan temáticas muy variadas y complejas:

1ª) Ejecución judicial sobre bienes hipotecados. Esta obra contiene una importante aportación doctrinal al estudio de una pieza esencial de la seguridad jurídica en el ámbito inmobiliario y crediticio como es la hipoteca. Se elabora y publica en fecha próxima a la entrada en vigor de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 2000, que contiene una regulación casi íntegramente novedosa del procedimiento de ejecución directa sobre bienes hipotecados (anteriormente regulada en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria), por lo que representó la primera exégesis doctrinal completa de la nueva regulación de esta importante materia, pasando a ser referencia obligada para los trabajos posteriores.

2ª) El dominio público marítimo – terrestre. Exégesis y comentario del Título Primero de la Ley 22/1998, de 28 de julio, de Costas. Este libro se complementa con otro del mismo autor publicado en 1991, titulado "La protección registral del litoral: prontuario de aspectos registrales del Reglamento de Costas de 1989" (ISBN 84-872262-32-5), que tiene su origen en un contrato de asistencia, en régimen de concurso público convocado por el Ministerio de Obras

Públicas y Transportes, para realizar informes y labores de asesoramiento jurídico sobre el tema "Trámites registrales de los deslindes", cuyo resultado fue una propuesta de regulación sobre la forma de armonizar la regulación sobre la protección del dominio público costero y la protección del derecho de propiedad de los fundos colindantes con dicho dominio público o ubicados en las zonas afectadas por la servidumbre de protección, problema en el que estaban involucradas cuestiones propias de Derecho administrativo, de Derecho civil y de Derecho constitucional.

3ª) El control de las cláusulas abusivas de las hipotecas en la calificación registral y en el procedimiento de ejecución tras la sentencia del Tribunal de Justicia de Luxemburgo de 14 de marzo de 2013.

4ª) La gestación por sustitución ante el Registro Civil español. Evolución de la doctrina de la DGRN y de la jurisprudencia española y europea. Es un tema de gran complejidad jurídica en la que sigue manteniendo su vigencia la Instrucción de la DGRN de 5 de octubre de 2010, después de que la Instrucción de 18 de febrero de 2019 haya dejado sin efecto la previa de 14 del mismo mes y año. Concretamente se trata el fenómeno de las filiaciones de niños/as



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

nacidos/as mediante la técnica de la gestación por sustitución en determinados países extranjeros, que autorizan en su ordenamiento interno dicha figura, y el régimen de su eventual reconocimiento en España mediante su inscripción en el Registro Civil. Para ello el autor realiza un extenso estudio tanto de la evolución de la doctrina elaborada por la Dirección General de los Registros y del Notariado a través de sus Resoluciones e Instrucciones, como de la jurisprudencia sentada por nuestro Tribunal Supremo y por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, así como la evolución de la legislación española con incidencia en esta materia, en particular las sucesivas reformas de la Ley de técnicas de reproducción humana asistida, la Ley del Registro Civil, la Ley de Jurisdicción Voluntaria, y el Código civil en relación con los conflictos internacionales de leyes en materia de filiación. El orden público internacional y el interés superior del menor son los ejes sobre los que pivota gran parte de la argumentación, en parte coincidente y en parte contradictoria, resultante del conjunto de resoluciones y sentencias dictadas en la materia.

5ª) La calificación de los documentos judiciales en la nueva Ley de Jurisdicción Voluntaria. Son numerosas las Resoluciones de la DGRN en que aparecen reflejadas las tesis defendidas en este artículo sobre el alcance de la calificación registral de los documentos judiciales (compatibilizando el necesario respecto de la eficacia de la cosa juzgada y la exclusividad de la función jurisdiccional, con el hecho de que los efectos de la inscripción van más allá del ámbito subjetivo a que alcanza la cosa juzgada, y la necesidad de cumplir el principio del tracto sucesivo como reflejo registral del derecho a la tutela judicial efectiva), entre otras las de 11 de enero, 24 de mayo, 19 y 20 de julio y 2 de octubre de 2017.

Todo lo expuesto hace de Juan María Díaz Fraile el candidato más idóneo, de entre los/as solicitantes, para el desempeño de la plaza convocada.

Frente a este acuerdo formula voto particular Enrique Lucas Murillo de la Cueva, al que se adhieren María Victoria Cinto Lapuente y Roser Bach Fabregó.

Siete.- Declarar vacante la Presidencia de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional y convocar de nuevo la plaza, de conformidad con las bases aprobadas en su día respecto de la misma.

Ocho.- Examinada y debatida la Propuesta de la Comisión Permanente (1.1-2, de 16 de septiembre de 2019) para provisión de la plaza de presidente/a de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, vacante por jubilación forzosa el 24 de julio de 2019 del magistrado Pedro Librán Sainz de Baranda, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2019, acuerda nombrar presidenta de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha a la magistrada Luisa María Gómez Garrido.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

El presente nombramiento se fundamenta en los méritos, capacidad e idoneidad de la candidata designada.

La candidata nombrada ingresó en la Carrera Judicial el 08/02/1990 por el turno libre. Ostenta el nº 1290 del escalafón de la carrera judicial cerrado a 31/3/2018, y el número 39 del escalafón de magistrados especialistas en el orden social, con una antigüedad según éste de 28 años, un mes y 23 días en la carrera judicial y 26 años, y 14 días en la categoría de magistrado. Como magistrada especialista en el orden social tiene una antigüedad de 9 años, 1 mes y 26 días. La candidata nombrada ha estado destinada por orden cronológico (desde la fecha de toma de posesión) como juez en los siguientes órganos jurisdiccionales: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Villena (08/02/1990 a 02/04/1992). Y como magistrada en el Juzgado de lo Social nº 2 de Barcelona (17/03/1992 a 29/10/1994), en el Juzgado de lo Social nº 1 de Albacete (18/11/1994-26/02/2009) y en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (04/03/2009 hasta la actualidad).

Por lo que se refiere a las aptitudes de gobierno, la candidata nombrada acredita una importante experiencia gubernativa en tanto que ha desempeñado el cargo de Decana de los Juzgados de Villena durante dos años así como también ha sido Delegada del Decano de los Juzgados de lo Social de Albacete durante quince años.

Es relevante destacar su labor en órganos colegiados ya que desde el 04.03.2009 hasta la actualidad, se encuentra destinada como Magistrada en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla – La Mancha.

Tanto en el programa de actuación presentado como en la defensa del mismo hecha en la comparecencia, Luisa María Gómez Garrido acredita un excelente grado de conocimiento de la situación de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha y de los órganos unipersonales del territorio, aportando diversas soluciones para hacer frente a los problemas que presenta el órgano con el fin de lograr una coordinación y unificación de criterios entre secciones, de tal manera que la labor jurisdiccional se realice con la mayor seguridad y eficiencia posibles.

En relación con la actividad jurisdiccional, la candidata designada ha ejercido ininterrumpidamente la jurisdicción desde 1990; por lo tanto cuenta con más de 28 años de experiencia jurisdiccional al cierre de la convocatoria.

En la designación de la candidata nombrada, el Pleno también ha valorado el alto grado de conocimiento y experiencia en las materias propias del ejercicio jurisdiccional, lo que se evidencia en la selección de las sentencias aportadas. Así en este sentido, la primera de las sentencias escogidas versa sobre la protección de los derechos fundamentales y es relevante porque la misma estableció que la primera comunicación procesal (de la que depende en la jurisdicción social la comparecencia en el acto del juicio) a las personas jurídicas no podía realizarse por medios telemáticos. Este criterio fue novedoso puesto



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

que provocó su invocación en todo tipo de procesos, órganos judiciales y jurisdicciones, así como un cambio en el criterio sobre la manera de realizar dichos actos de comunicación. Supuso, de hecho, la anulación de oficio o a instancia de parte de un sensible número de actuaciones judiciales, con objeto de subsanar la indefensión generada para las partes, que de hecho había provocado un incremento perceptible de los juicios celebrados en rebeldía de los demandados. La segunda de las resoluciones judiciales aportadas trata sobre la materia de los despidos. Concretamente la misma se considera relevante puesto que la sala con la misma ha intervenido de forma relevante en la fijación de criterios seguros a la hora de cómo llevar a cabo las comunicaciones por vía telemática a las diversas administraciones públicas poniendo de manifiesto como las mismas deben realizarse siempre vía Lexnet y no a la dirección electrónica habilitada de la hacienda pública. La última de las sentencias aportadas se refiere a la temática del conflicto colectivo. Concretamente esta sentencia fue una de las primeras en todo el país que resolvió el problema derivado de la congelación de las retribuciones y limitación de ciertos derechos laborales por la llamada "legislación de crisis" emanada del Estado a partir del año 2010, y que incidió tanto en los diversos convenios colectivos como en la normativa preexistente, estatal y autonómica.

La solvencia en la actividad jurisdiccional de la candidata designada se comprueba mediante la simple lectura de dichas resoluciones jurisdiccionales de especial relevancia jurídica y significativa calidad técnica, dictadas en el ejercicio de la función jurisdiccional y queda corroborada en la resolución de las cuestiones planteadas en la comparecencia ante la Comisión Permanente.

Así mismo, el Pleno ha valorado que la actividad jurisdiccional de la candidata designada se ha venido complementando con actividades extrajudiciales en materia docente, discente y de creación científica. Así:

- a) Ha sido Profesora Asociada de Derecho Procesal Laboral en la Universidad de Castilla La Mancha durante 14 años.
- b) Es autora de una obra colectiva y de 13 artículos doctrinales.
- c) Ha participado en 5 cursos de formación organizados por el CGPJ
- d) Ha sido ponente de dos cursos organizados por el CGPJ, Co – directora de 3 cursos organizados por el CGPJ y directora de un curso organizado por el CGPJ.
- e) Ha participado en 12 cursos de formación organizados por otros foros jurídicos distintos del poder judicial.
- f) Ha formado parte del Grupo de trabajo organizado por el CGPJ para la elaboración de un código ético de la carrera judicial.
- g) Ha sido designada para realizar observaciones a la Instrucción 1/18 del CGPJ.
- h) Ha sido integrante del grupo técnico de implantación de la oficina judicial de Albacete.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

i) Igualmente posee un máster en derechos fundamentales y libertades públicas y es también doctoranda en el área de Filosofía del Derecho de la Universidad de Castilla La Mancha.

Todo lo expuesto hace de Luisa María Gómez Garrido, una magistrada absolutamente idónea para el desempeño de la plaza convocada.

Nueve.- Examinada y debatida la Propuesta de la Comisión Permanente (1.1-3, de 16 de septiembre de 2019) para provisión de la plaza de presidente/a de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, vacante por jubilación del anteriormente nombrado, Francisco José Pérez Navarro, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2019, acuerda nombrar presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia al magistrado Francisco Javier Lluch Corell.

El presente nombramiento se fundamenta en los méritos, capacidad e idoneidad del candidato designado.

El Sr. Lluch Corell ingresó en la Carrera Judicial el 27/06/1986 por el turno libre. Ostenta el nº 540 del escalafón de la carrera judicial cerrado a 31/3/2018, con una antigüedad según éste de 31 años, 9 meses y 4 días en la carrera judicial y 28 años, 09 meses y 02 días en la categoría de magistrado. El candidato nombrado ha estado destinado por orden cronológico (desde la fecha de toma de posesión) como juez en los siguientes órganos jurisdiccionales: Juez de Distrito de Játiva (17/07/1986 a 04/09/1987), Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Gandía (23/09/1987 a 11/07/1989) y como magistrado en el Juzgado de lo Social número 2 de Santa Cruz de Tenerife (31/07/1989 a 11/10/1990), en el Juzgado de lo Social número de 3 de Valencia (09/11/1990 a 05/02/1994), en el Juzgado de lo Social número 5 de Valencia (12/02/1994 a 28/04/2000) y en la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia (02/05/2000 hasta la actualidad).

Por lo que se refiere a las aptitudes de gobierno, el magistrado designado acredita una importante experiencia gubernativa en tanto que ha desempeñado el cargo de delegado del decano de los Juzgados de Valencia durante dos años y ha sido también miembro electo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia durante cinco años.

Es relevante destacar su labor en órganos colegiados ya que ha estado destinado en órganos de esta índole un total de 19 años, habiendo desempeñado sus funciones jurisdiccionales desde hace más de 30 años en órganos correspondientes a la jurisdicción social.

Tanto en el programa de actuación presentado como en la defensa del mismo hecha en la comparecencia, Francisco Javier Lluch Corell acredita un excelente grado de conocimiento tanto de la situación de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana como de los órganos unipersonales del territorio, aportando diversas soluciones para hacer frente a



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

los problemas que presenta el órgano con el fin de lograr una óptima coordinación y unificación de criterios, de tal manera que la labor jurisdiccional se realice con la mayor seguridad y eficiencia posibles.

En relación con la actividad jurisdiccional, el candidato designado ha ejercido ininterrumpidamente la jurisdicción desde 1986; por lo tanto cuenta con más de 31 años de experiencia jurisdiccional al cierre de la convocatoria.

En la designación del Sr. Lluch Corell, el Pleno también ha valorado el alto grado de conocimiento y experiencia en las materias propias del ejercicio jurisdiccional, lo que se evidencia en la selección de las sentencias aportadas. Así en este sentido, la primera de las resoluciones escogidas es un auto por virtud del cual se plantea ante el TJUE una cuestión prejudicial de la interpretación de la cláusula 4 de la Directiva 1990/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada. Concretamente esta cuestión prejudicial se dictó como consecuencia de un recurso de suplicación interpuesto contra la Sentencia 85/09. Esta sentencia versa sobre una demanda en reclamación de cantidad contra una Universidad pública en la que el actor solicitaba que se condenase a la entidad demandada a que le abonase una determinada cantidad en concepto de complemento de antigüedad devengado en el período que prestó sus servicios en la Universidad como profesor ayudante doctor. En segundo lugar, aporta el candidato una sentencia que versa sobre la interesantísima materia de los despidos colectivos. Y en último lugar, aporta una sentencia en la que analiza una materia tan importante en el ámbito laboral como son los derechos fundamentales.

La solvencia en la actividad jurisdiccional del candidato designado se comprueba mediante la simple lectura de dichas resoluciones jurisdiccionales de especial relevancia jurídica y significativa calidad técnica, dictadas en el ejercicio de la función jurisdiccional y queda corroborada en la resolución de las cuestiones planteadas en la comparecencia ante la Comisión Permanente.

Así mismo, el Pleno ha valorado que la actividad jurisdiccional del candidato designado se ha venido complementando con actividades extrajudiciales en materia docente, discente y de creación científica. Así:

- j) Ha sido autor de 39 artículos doctrinales publicados en revistas jurídicas y autor en 5 obras colectivas.
- k) Ha sido Profesor de 1 curso de especialización en relaciones laborales en CEU San Pablo; Profesor de Máster de Relaciones Laborales (4 cursos CEU San Pablo); Profesor de Máster de asesoría jurídica de empresas (3 cursos CEU San Pablo); Profesor de la Escuela de práctica jurídica (3 cursos - CEU San Pablo) y Profesor del diploma y máster en valoración del daño corporal en la Universidad de Medicina de Valencia (4 ediciones).
- l) Ha impartido formación para secretarios judiciales (1996).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

- m) Ha sido Profesor del Master de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad de Valencia (años 2002 a 2005).
- n) Ha sido coordinador de un módulo en el 2015 dentro del máster del derecho de trabajo y seguridad social de la Universidad Jaime I de Castellón.
- o) Ha sido Profesor del Foro Social Aranzadi (16 años).
- p) Ha desempeñado su labor como profesor de la Escuela de práctica jurídica del Colegio de Abogados de Valencia (durante los cursos 2007 y 2008)
- q) Es autor de 14 ponencias en foros distintos al CGPJ.
- r) Tiene acreditados la especialización en derecho civil propio de Valencia (1999) y conocimiento del idioma valenciano (2000).
- s) Ha sido Analista del CENDOJ durante 5 años.
- t) Ha superado el módulo de perspectiva de género (2019).
- u) Ha sido coordinador de 5 cursos organizados por el CGPJ, director de 3 cursos organizados por el CGPJ, profesor de 1 curso organizado por el CGPJ, ponente en 5 cursos organizados por el CGPJ.
- v) Miembro del grupo de trabajo de la protección social de la carrera judicial organizado por el CGPJ.
- w) Es Delegado provincial en Valencia de MUGEJU.

Todo lo expuesto hace de Francisco Javier Lluch Corell un magistrado absolutamente idóneo para el desempeño de la plaza convocada.

Diez.- Examinada y debatida la Propuesta de la Comisión Permanente (1.1-4, de 16 de septiembre de 2019) para provisión de la plaza de presidente/a de la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, vacante por jubilación del anteriormente nombrado, Abel Ángel Sáez Domenech, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2019, acuerda nombrar Presidenta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia a la magistrada María Consuelo Uris Lloret.

El presente nombramiento se fundamenta en los méritos, capacidad e idoneidad de la candidata nombrada.

La candidata nombrada ingresó en la Carrera Judicial el 14/10/1988 por el turno libre. Ostenta el nº 947 del escalafón de la carrera judicial cerrado a 31/3/2018, con una antigüedad según éste de 29 años, 5 meses y 17 días en la carrera judicial y 27 años, 11 meses y 26 días en la categoría de magistrado. La candidata nombrada ha estado destinada por orden cronológico (desde la fecha de toma de posesión) como juez en los siguientes órganos jurisdiccionales: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Único de Yecla (08/11/1988 a 29/01/1990), Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Molina de Segura (12/02/1990- 12/04/1990). Y como magistrada en el Juzgado de Instrucción nº 4 de Barakaldo (02/05/1990-18/05/1991), en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

(06/06/1991-04/12/1993), en el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 1 de la Región de Murcia (23/12/1993-07/12/1998), en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Murcia (12/12/1998-18/01/2005) y en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia (24/01/2005 a la actualidad).

Es relevante destacar su labor en órganos colegiados ya que ha desempeñado sus servicios durante 22 años en órganos colegiados y ha estado 23 años en juzgados del mismo orden jurisdiccional que la plaza a la que la candidata aspiraba.

Tanto en el programa de actuación presentado como en la defensa del mismo hecha en la comparecencia, María Consuelo Uris Lloret acredita un excelente grado de conocimiento tanto de la situación de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia como de los órganos unipersonales del territorio aportando diversas soluciones para hacer frente a los problemas que presenta el órgano con el fin de lograr una coordinación y unificación de criterios entre secciones, de tal manera que la labor jurisdiccional se realice con la mayor seguridad y eficiencia posibles.

En relación con la actividad jurisdiccional, la candidata designada ha ejercido ininterrumpidamente la jurisdicción desde 1988; por lo tanto cuenta con más de 29 años de experiencia jurisdiccional al cierre de la convocatoria.

En la designación de la Sra. Uris Lloret, el Pleno también ha valorado el alto grado de conocimiento y experiencia en las materias propias del ejercicio jurisdiccional, lo que se evidencia en la selección de las sentencias aportadas. Así en este sentido, la primera de las sentencias escogidas versa sobre la materia del planeamiento urbanístico. La misma es relevante puesto que da respuesta a los problemas que durante varios años suscitó el que ha sido denominado el "urbanismo incontrolado". Se encarga de examinar si el modelo territorial elegido responde a las características físicas, económicas y sociales de la ciudad de Murcia, y a un desarrollo sostenible, respetuoso con el medio ambiente. Concretamente la relevancia jurídica consiste en la valoración detallada de los distintos aspectos que va poniendo de manifiesto ese nuevo modelo y en la aplicación de lo dispuesto en la correspondiente norma urbanística, y, sobre todo, de los criterios jurisprudenciales establecidos por el Tribunal Supremo en relación con la discrecionalidad del planificador urbanístico. La segunda de las sentencias trata la materia de la contratación administrativa. En particular, se considera relevante dicha resolución por la complejidad de la propia figura de contratación que fue utilizada por la Administración, es decir, el contrato de concesión de obra pública, que incluía la ejecución de la infraestructura - aeropuerto internacional de la Región de Murcia, y la posterior explotación del aeropuerto, en los términos previstos en el propio contrato y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Este tipo de contrato se reveló como ineficaz o, al menos, no se logró su objeto, sino que, por el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

contrario, surgieron durante la relación concesional múltiples problemas, que derivaron, al fin, en la resolución del contrato. Cada uno de ellos fue objeto de examen en la sentencia. Y finalmente, la última de las resoluciones versa sobre el tema de la función pública. Dicha sentencia fue especialmente relevante puesto que el contenido de la misma fue ratificado por el Tribunal Supremo al entender que dicha cuestión analizada en la sentencia presentaba interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia.

La solvencia en la actividad jurisdiccional de la candidata designada se comprueba mediante la simple lectura de dichas resoluciones jurisdiccionales de especial relevancia jurídica y significativa calidad técnica, dictadas en el ejercicio de la función jurisdiccional y queda corroborada en la resolución de las cuestiones planteadas en la comparecencia ante la Comisión Permanente.

Así mismo, el Pleno ha valorado que la actividad jurisdiccional de la candidata designada se ha venido complementando con actividades extrajudiciales en materia docente, discente y de creación científica. Así:

- a) Ha sido coautora de 1 capítulo en obra colectiva, de 1 artículo doctrinal, de 1 monografía y de 1 libro jurídico.
- b) Es académica de Número de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Murcia.
- c) Ha desempeñado funciones como tutora por cambio de orden al c-a y también ha sido designada por el CGPJ profesora de cambio de orden al contencioso administrativo (2005).
- d) Ha colaborado como profesora en prácticas externas en la Escuela de Práctica Jurídica (13 años) y ha sido profesora colaboradora en el Máster en abogacía de la Universidad de Murcia.
- e) Ha sido profesora de 1 curso del Foro Social Aranzadi así como también en diversos cursos (2008, 2013 y 2015).
- f) Ha actuado como ponente en 3 cursos organizados por el CGPJ, coordinadora de 1 foro y Directora de 3 jornadas.
- g) Ha participado en 32 actividades formativas en derecho administrativo organizadas por el CGPJ.
- h) Ha sido seleccionada para evaluación de cargas de trabajo en los juzgados de lo Contencioso - administrativo por el CGPJ (2001).
- i) Ha ejercido como moderadora en 2 jornadas organizadas por el CGPJ y por la Escuela de Práctica Laboral (2005 y 2015); Ponente de 2 cursos organizados por diversos foros jurídicos (2016 y 2017); Organizadora de unas jornadas de urbanismo (2017).
- j) Es miembro del Grupo de trabajo del Expediente Judicial Electrónico (2019).

Todo lo expuesto conduce a considerar que María Consuelo Uris Lloret es una magistrada absolutamente idónea para el desempeño de la plaza convocada.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

Once.- Examinada y debatida la propuesta de la Comisión Permanente (1.1-5, de 16 de septiembre de 2019) relativa a la provisión de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Soria, vacante por expiración del mandato del anteriormente nombrado, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2019, acuerda nombrar Presidente de la Audiencia Provincial de Soria al magistrado José Manuel Sánchez Siscart.

El presente nombramiento se fundamenta en los méritos y en la capacidad del candidato nombrado.

1.- José Manuel Sánchez Siscart ingresó en la Carrera Judicial el 07.03.1994. Entre sus destinos destacan el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Eibar (06/04/1994 a 09/07/1997), el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calahorra (28/07/1997 a 29/03/1999), el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Teruel (19/04/1999 a 15/02/2002), el Juzgado de lo Penal número 2 de Reus (06/03/2002 a 20/01/2006), la Sección número 4 de la Audiencia Provincial de Tarragona (06/02/2006 a 20/10/2009), la Presidencia de la Sección número 2 de la Audiencia Provincial de Tarragona (26/01/2009 a 03/06/2014) y la Presidencia de la Audiencia Provincial de Soria (19/06/2014 hasta la actualidad).

2.- Por lo que se refiere a las aptitudes de gobierno, el candidato nombrado cuenta con experiencia gubernativa como Juez Decano electivo de los Juzgados de Reus (en el año 2005) y como Juez Decano de los Juzgados de Calahorra (1998-1999). Asimismo ha ostentado la Presidencia de la Audiencia Provincial de Soria durante los últimos cinco años y previamente había sido también Presidente de la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Tarragona (durante otros cinco años). Es miembro nato de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

El candidato nombrado tiene un perfecto conocimiento de la situación de la Audiencia Provincial y de los órganos unipersonales del territorio, lo que igualmente ha puesto de manifiesto tanto en su programa de actuación como, posteriormente, en su comparecencia.

En efecto, el candidato en un extensísimo plan de actuación lleva a cabo toda una declaración de intenciones tanto en el aspecto personal como en el profesional para el cumplimiento del cargo, plenamente renovado tras el cumplimiento del primer mandato en la Presidencia de la Audiencia Provincial de Soria. Y es que la experiencia adquirida en el desarrollo de la función de presidente, el conocimiento directo de la situación global de la Administración de Justicia en la provincia de Soria, sus necesidades y retos actuales, marcan principalmente el contenido del programa.

Todo ello se refleja, en definitiva, en el programa de actuación del candidato, que se presenta perfectamente estructurado, completo y realista, a partir de la situación existente en estos momentos en los juzgados y tribunales de la provincia. Destaca también por su agilidad expositiva, lo que demuestra un



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

elevado grado de conocimiento de la problemática organizativa y de funcionamiento de los órganos judiciales del territorio. Del mismo modo, resulta claro cómo el candidato tiene un perfecto conocimiento de la situación de la Audiencia Provincial y, en particular, en tres aspectos: El relacionado con las medidas de gestión y organización, sobre todo lo que afecta a la racional distribución del personal funcional; el reto que supone el programado despliegue de la Oficina Judicial y la digitalización del proceso.

3.- En relación con la actividad jurisdiccional, el candidato designado ha ejercido ininterrumpidamente la jurisdicción desde 1994; por lo tanto cuenta con más de 24 años de experiencia jurisdiccional al cierre de la convocatoria, destacando el dato de que los cinco últimos años ha venido desempeñando este mismo puesto.

En lo que se refiere a la excelencia en el ejercicio de la función jurisdiccional el Pleno ha valorado que el candidato no sólo seleccionó y explicó 3 sentencias dictadas en la Audiencia Provincial de Tarragona correspondientes al orden jurisdiccional penal sino que además agregó en el expediente otras 54 resoluciones judiciales. En cuanto a las tres seleccionadas destacan:

- Sentencia AP Tarragona 289/2012, ECLI:ES: APT:2012:776, sobre secuestro de menor de edad cometido en Pakistán , que aborda temas como la obtención de pruebas en el extranjero;
- Sentencia AP Tarragona, 13/1/2014, sobre agresión sexual con armas; confirmada por STS ECLI:ES:TS:2014:4446.
- Sentencia AP Tarragona 29/7/2013, sobre delito de robo con violencia e intimidación, abordando temas procesales (identificación de víctima); confirmada también por el Tribunal Supremo.

Todas estas sentencias están reseñadas en fichas, fueron objeto de comentario en la comparecencia, y demuestran por sí solas ("*res ipsa loquitur*") la extensión, variedad y rigor del conocimiento jurídico del candidato en los aspectos sustantivos y procesales que discurren en la jurisdicción penal , destacando un profundo conocimiento de la jurisprudencia del TJUE y del TEDH, necesarios para el ejercicio de la función jurisdiccional, y que quedan comprendidos dentro de un estándar de excelencia jurisdiccional.

4.- Así mismo, el Pleno ha valorado que José Manuel Sánchez Siscart acredita numerosas actividades de docencia, discencia y de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial y otras instituciones, entre las que han de destacarse las siguientes:

a) Profesor colaborador en el Máster de la Abogacía (2009-2012) y profesor de la Escuela de Práctica Jurídica del Colegio de Abogados de Reus (5 cursos).

b) Autor de 1 obra colectiva y de 19 artículos doctrinales de carácter jurídico y de 32 cuestiones jurídicas de diversos grupos de investigación publicadas por el CGPJ. Autor de 1 artículo doctrinal publicado en la Ley y de 2 obras colectivas. Autor de 3 artículos doctrinales publicados en el extranjero.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

c) Ponente en 67 cursos organizados por el CGPJ; relator en 2 cursos organizados por el CGPJ; Director en 3 cursos organizados por el CGPJ; Moderador en 2 cursos organizados por el CGPJ; Tutor en 7 cursos organizados por el CGPJ y miembro de dos grupos de trabajo organizados por CGPJ y CEJ. Autor de 9 ponencias en el extranjero.

d) Asistencia a 40 cursos organizados por el CGPJ y otros foros jurídicos;

e) Experto designado por el CGPJ para participar en la 7ª ronda de evaluaciones mutua GENVAL.

f) Experto designado en diversos Twinings (2005 al 2015).

g) Tutor de prácticas tuteladas (2 promociones).

h) Autor del proyecto de reforma de la pestaña formularios penales del prontuario.

i) Punto de contacto REJUE y de la EJM e IberRed.

j) Experto designado en la Vista de evaluación de la UE sobre las nuevas Decisiones Marco; Experto nacional destacado en EUROJUST.

k) Coordinador de 5 talleres REJUE y asistente en 4 encuentros REJUE y en 2 de la EJM.

l) Representante judicial por España en European Judicial Cybercrimer Network.

m) Experto en bolsa del Consejo de Europa

n) Presidente del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Soria.

Todo lo expuesto hace del magistrado José Manuel Sánchez Siscart un magistrado absolutamente idóneo para el desempeño de la plaza convocada.

Doce.- Examinada y debatida la propuesta de la Comisión Permanente (1.1-24, de 19 de septiembre de 2019) para provisión de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Cáceres, vacante por finalización del mandato de la anteriormente nombrada, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en sesión celebrada el 24 de julio de 2019, acuerda nombrar Presidenta de la Audiencia Provincial de Cáceres a María Félix Tena Aragón.

El presente nombramiento se fundamenta en los méritos y en la capacidad de la candidata nombrada, que acredita su aptitud e idoneidad para ser nombrada, nuevamente, Presidenta de la Audiencia Provincial de Cáceres.

María Félix Tena Aragón ingresó en la Carrera Judicial en 1988. Como juez, su primer destino fue el Juzgado de Distrito de Coria (07.11.1988 a 28.12.1989), tras el cual pasó a prestar servicio en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Coria (28.12.1989 a 31.10.1990); como magistrada fue Presidenta de la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Cáceres (19.11.1990 a 07.05.2014) y Presidenta de la Audiencia Provincial de Cáceres desde el 12.05.2014 hasta la actualidad.

Por lo que se refiere a las aptitudes de gobierno, el Pleno ha valorado la experiencia gubernativa de la candidata nombrada como Presidenta de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

Audiencia Provincial de Cáceres desde el 12.05.2014 hasta la actualidad, miembro electo (15.01.2001 a 25.10.2004) y nato de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura desde el 12.05.2014.

Por lo tanto, la candidata nombrada tiene suficiente experiencia en la carrera judicial, en órganos colegiados y en funciones gubernativas, con antigüedad superior a los 30 años.

La candidata nombrada tiene un perfecto conocimiento de la situación de la Audiencia Provincial y de los órganos judiciales de su demarcación, lo que pone de manifiesto en su programa de actuación y en su comparecencia. En efecto, la comparecencia ante la Comisión Permanente en funciones de calificación - que se celebró en la tarde del 09.09.2019 - fue clara y fluida, ajustándose a los tiempos y contestando acertada y coherentemente a las preguntas realizadas por la ponente; centrándose entre otras en el cumplimiento del programa de actuación del anterior mandato, poniendo de manifiesto la consecución del mismo.

En esta línea, la candidata nombrada presenta un nuevo programa de actuación, cuyas propuestas concretas pueden resumirse en los siguientes términos:

a) Respecto a las actuaciones convenientes para mejorar el funcionamiento jurisdiccional de la Audiencia Provincial, considera necesario que desde la presidencia de la Audiencia Provincial se fomente la resolución alternativa de los procedimientos siendo, además, aconsejable, plantear la necesaria dotación de un quinto magistrado en ciertas secciones penales. En materia penal, estima que resulta ineludible la facilitación ordenada de los juicios de conformidad.

Afirma que debe promoverse por la Presidencia una mayor atención a la fijación de la hora a la que son convocados los testigos en cada juicio, en relación con el tiempo que llevará la práctica de las pruebas que les anteceden.

Finalmente, añade que debe fomentarse la unificación de criterios entre la Audiencia Provincial y los órganos unipersonales en la medida de lo posible.

b) Respecto a las actuaciones convenientes para mejorar el funcionamiento jurisdiccional de los órganos unipersonales de la provincia de Cáceres, considera que la presidencia de la Audiencia Provincial debe tener una participación activa en la relación con los órganos jurisdiccionales de esa provincia; que debe encararse la implantación de un Servicio Común Procesal Provincial de Asignación de Peritos Judiciales, que no existe en Cáceres, y que estando implantada la oficina judicial en la provincia es asumible, centralizándose en esta oficina la designación de los peritos judiciales.

c) Otras cuestiones en relación con los órganos judiciales unipersonales: Propone un plan ambicioso de reuniones con los Jueces Decanos, Juntas de Jueces, así como un cierto interés por desarrollar cursos de formación descentralizada que resulten atractivos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

En todo caso, añade, esta relación se debe potenciar con un programa de recepción a los nuevos jueces que accedan al territorio, particularmente a los que lo hacen en su primer destino o los que se incorporan a la Audiencia Provincial.

Igualmente, afirma que la Presidencia de la Audiencia debe estar particularmente activa en la promoción de cursos y seminarios específicos en el seno del Plan Estatal de Formación Descentralizada.

d) Mejora en las condiciones de trabajo de los Jueces y Magistrados. Desde la Presidencia de la Audiencia la candidata se compromete a adoptar las iniciativas necesarias orientadas a mejorar las condiciones de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL).

e) Oficina judicial: En relación con la UPAD de la sección penal, con un tramitador y un gestor, haría necesario consolidar la plaza de un tramitador más que viene estando cubierta como refuerzo desde que se implantó la oficina como tal, atendiendo no solo al volumen de asuntos de entrada de recursos, sino a los procedimientos de primera instancia cuyo trámite asume la UPAD de la sección.

La candidata nombrada considera que el servicio de ordenación del procedimiento, SCOOP, plantea problemática, por lo que hace necesaria una optimización de los recursos con la implicación organizativa directa de todos los operadores jurídicos que prestan servicio para atajar eficazmente esas deficiencias.

f) Nuevas tecnologías. Expediente digital: Afirma que éste es un elemento esencial para alcanzar adecuados niveles de eficiencia en una administración moderna. La proclama generalizada de una justicia del siglo XXI pasa por la digitalización judicial y el EJE.

Considera que es necesaria la instalación de un buscador eficaz por palabras de forma similar al que tienen las bases de datos para localizar las actuaciones que sean necesarias dentro de un EJE concreto; y también la instalación de un programa que transcriba las declaraciones grabadas de investigados, testigos o peritos que supone un aumento en el tiempo necesario para conocer y valorar esas diligencias.

g) Edificios judiciales: Estima que la necesidad más urgente en este momento es la ampliación del edificio de la Audiencia Provincial y de los juzgados de Cáceres capital.

Igualmente establece medidas respecto a las relaciones con la Fiscalía, con los Colegios Profesionales, con el ciudadano, con las Universidades y centros de enseñanza y servicios sanitarios.

En relación con la actividad jurisdiccional, tanto la selección general de resoluciones generales como la más específica, de tres sentencias, demuestran por sí solas la extensión y rigor del conocimiento jurídico de la candidata nombrada, y que quedan comprendidos dentro de un estándar de excelencia jurisdiccional.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

En la primera sentencia (delito de incendio doloso) se condenó por un delito de incendio forestal doloso. Se quemaron más de 3.000 hectáreas afectando el fuego a dos CCAA distintas, y con la necesaria participación en las labores de extinción de los medios de una tercera CCAA. Fue necesario desalojar a los habitantes de una población de la provincia de Toledo, y alguna de las hectáreas quemadas estaban incluidas en zona ZEPA.

Desde dos aspectos puede apuntarse la importancia de esta sentencia, tanto desde el punto de vista procesal como de derecho material. Comenzado por el primero de ellos, este juicio se celebró con un jurado ya que el incendio y el juicio oral se celebró antes de la modificación de la LOTJ y la competencia para los delitos de incendio doloso era del Tribunal de Jurado. Estaban personadas como acusación particular tres CCAA, y estaban identificados 300 perjudicados, que fueron propuestos como testigos para el juicio oral. Esta última cuestión fue denegada por la presidenta del jurado dado que su testimonio no se refería a los hechos con relevancia penal, sino como perjudicados por lo que se consideró que la prueba no era necesaria ya que se les había hecho el ofrecimiento de acciones en instrucción, no se habían personado como acusación particular y el Ministerio Fiscal reclamaba la indemnización para cada uno que consideraba pertinente; por otra parte se tomó en consideración para no admitir esa prueba que ello implicaba una duración del juicio con jurado con los inconvenientes que para los jurados conllevaba que no estaba justificada con la finalidad de la prueba, y en segundo lugar la incomodidad y gastos que se le iban a provocar a 300 personas para que manifestasen si deseaban ser indemnizados por los daños o perjuicios que el incendio les había producido, cuando ello ya lo habían expresado en la fase de instrucción y no habían formulado renuncia expresa, justificaban la no admisión.

En relación con el derecho material, la relevancia proviene del delito doloso de incendio, de las hectáreas quemadas, por la zona de especial protección y por el desalojo de una población, que conllevaba la alegación, acreditación y resolución de una serie de agravantes específicas del delito de incendio, y también de un cúmulo de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal genéricas, desde el arrebato u obcecación, hasta la confesión, reparación del daño y dilaciones indebidas (Sentencia núm. 360/12 de 26.09.2012. Inadmitido recurso de casación por auto de 12.12.2013).

Segunda sentencia (delito de pornografía, corrupción de menores y agresión sexual): En este procedimiento concurrían varias circunstancias que lo hicieron distinto a otros de similar tipología; en un momento en el que la ley 4/2015 del Estatuto de la víctima no estaba en vigor, se adoptaron una serie de medidas procesales en el desarrollo del juicio oral y en la sentencia que crearon el sustrato para lo que luego fue una guía de buenas prácticas en el desarrollo de las causas con víctimas menores o especialmente vulnerables. Por la parte de derecho material, también se trataron temas de cierta complejidad como la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

autoría mediata de la comisión de un delito de agresión sexual a menores, más allá de tener que analizar abundante material video gráfico de contactos sexuales y comunicaciones telemáticas de redes sociales con personalidad falsa, al compartir el acusado los archivos pedófilos que guardaba en su disco duro con otros internautas por medio de redes P2P.

Desde el punto de vista procesal las víctimas eran 33, todos menores entre 14 y 16 años la mayoría, algunos con 9 años. Se adoptaron especiales medidas en la celebración del juicio ante el desconocimiento entre los menores de las identidades de unos y otros y la recomendación de la psicóloga forense de que era conveniente para evitar la doble victimización continuar sin conocerse entre ellos. La toma de declaración de estos menores se realizó en sesiones por la tarde, con accesos distintos entre los menores, evitando la coincidencia entre ellos en la espera para prestar declaración. No se había preconstituido prueba de esas declaraciones, y algunos incluso no habían declarado en instrucción. También en la sentencia se acordaron medidas especiales para entregar la copia de la sentencia a los representantes legales de las víctimas para evitar que el contenido íntegro de la sentencia supusiera el conocimiento de la identidad de todos los demás afectados. A los medios de comunicación solo se les permitió el acceso a las ciertas partes de la sentencia y la grabación de las sesiones del juicio que se prolongaron más de un mes, no se integró en el sistema general para proteger de nuevo la identidad de las víctimas.

En relación con el derecho material, al acusarse al procesado por una diversidad de delitos de distinta consideración, el análisis no ya de la prueba, como ya se ha referido, sino de los elementos de cada uno de esos delitos tan particulares como el contenido que el TS le da al concepto de material pornográfico, el delito de coacciones en grado de tentativa, exhibicionismo, y un buen número de delitos de abuso y agresiones sexuales cometidos con diferentes medios intimidatorios e incluyendo una autoría mediata del acusado en uno de los supuestos (Sentencia AP núm. 442/14 de 29.10.2014. Recurso de casación por Sentencia núm. 306/2015 de 26.05.2015).

En la tercera sentencia (delito de abuso sexual; prevalimiento; delito de agresión sexual; delito de inducción a la prostitución), las 4 víctimas eran todas menores entre 14 y 16 años, menores que, además se encontraban en un centro de menores tuteladas por la Junta de Extremadura, del que se escaparon. Cayeron, literalmente, en manos de una persona que se dedicó a prostituirlas, a la vez que mantenía relaciones sexuales con ellas, prevaleciendo de su desamparo y situación de especial vulnerabilidad. La consideración en algunos de los delitos de agresión sexual y otro de abuso sexual como cooperador necesario supuso una interpretación de esta figura desligándola del delito de inducción a la prostitución sin vulnerar el principio non bis in idem que después fue confirmada por el Tribunal Supremo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

El condenado lo fue por 5 delitos contra la libertad sexual, uno de abuso sexual cualificado como cooperador necesario, otros dos de agresión sexual como cooperador necesario, y otros dos delitos de agresión sexual como autor; y tres delitos de inducción a la prostitución. Había otro acusado que fue declarado en rebeldía, si bien posteriormente fue detenido y también se dictó sentencia condenatoria contra el mismo, y otro que no había podido ser identificado por las víctimas (Sentencia AP núm. 516/13 de 05.11.2013. Desestimado el recurso de casación por Sentencia núm. 390/2014 de 13.05.2014)

Junto a lo anterior, el Pleno ha valorado su extensa actividad docente y otra de índole jurídica diversa a la jurisdiccional. Así, la candidata nombrada:

.- Ha sido profesora de la Universidad de Extremadura (desde 1993 a la actualidad).

.- Ha sido ponente en 26 cursos y jornadas organizados por el Consejo General del Poder Judicial y 165 organizados por otras instituciones.

.- Es autora de 1 monografía, 3 participaciones en obras colectivas y 7 artículos doctrinales

.- Es la Presidenta del Juzgado Provincial de Expropiación Forzosa de Cáceres desde 1998 a la actualidad

.- Ha sido miembro de la Comisión de Selección de Jueces sustitutos del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

.- Es, igualmente, miembro de la Comisión General de Codificación (desde 2001 hasta la actualidad), así como de diversas comisiones de seguimiento de convenios, y también Vocal de consejos de redacción de diversas revistas de carácter jurídico.

Todo lo expuesto hace de María Félix Tena Aragón, única solicitante de la vacante, plenamente idónea para el desempeño de la plaza convocada.

Trece.- Examinada y debatida la propuesta de la Comisión Permanente (1.1-11, de 19 de septiembre de 2019) para provisión de un puesto de vocal togado del Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla (vacante 15/2019), el Pleno del Consejo General del Poder Judicial acuerda nombrar al teniente coronel auditor Juan Luis Martínez Caldevilla.

El candidato designado ingresó por concurso oposición en el Cuerpo Jurídico Militar en 1989, obteniendo en dicho año el empleo de Teniente Auditor, y ha servido en los siguientes destinos: Secretario Relator del Juzgado Togado Militar Territorial nº 24 de Málaga (25-07-1989 a 10.07.2001); Asesor Jurídico en la Delegación de Defensa de Valencia (11-07-2001 a 11-02-2002); Vocal Togado del Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla (12-02-2002 a 26-10-2011); Vicesecretaría General Técnica del Ministerio de Defensa (02-02-2012 a 14.03.2013) y Asesor Jurídico de la 4º zona de Andalucía de la Guardia Civil (15-03-2013 a 23-06-2019).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

En el ámbito docente y científico, el candidato designado ha participado en la Comisión de Expertos que se constituyó en la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, cuyos trabajos dieron lugar a un primer borrador de Código Penal Militar que, tras los trámites oportunos, cristalizó en la actual Ley orgánica 14/2015, de 14 de octubre. Labor por la que fue ampliamente reconocido por la Subsecretaría del Departamento.

Del mismo modo, ha impartido diversas conferencias a los Jefes de las Comandancias y Jefes de Personal de la Zona de Andalucía en Antequera (Málaga) y en Granada. También ha impartido conferencias sobre el nuevo Código Penal Militar en la Zona de la Guardia Civil de Sevilla, en la Comandancia de la Guardia Civil de Granada, de Castellón, de Segovia y de Vitoria. Ha impartido también una conferencia en la Escuela Militar de Estudios Jurídicos en Madrid para alumnos del primer curso de instrucción y gestión de expedientes administrativos de la Guardia Civil para Instructores sobre tramitación de expedientes en materia de vacaciones y permisos de acuerdo con la normativa vigente en esa Institución. Fue ponente en la Jornadas de los miembros del Cuerpo Jurídico Militar destinados en la Guardia Civil de Soria en Abril de 2019 sobre el tema de "la intervención y actitud del encartado/a durante los trámites de la instrucción, toma de declaración, notificaciones, etc".

Ha participado en diversos cursos de formación organizados por varias organizaciones, entre las que destacan, el Diploma en Derecho Penal Militar y el Título de Experto Universitario en Criminología por la Universidad de Málaga.

Es autor de tres artículos jurídicos titulados: "Insumisos: negativa a prestar el servicio militar"; "Ley procesal militar" y "Normativa testamentaria aplicable a las Fuerzas Armadas Españolas en misiones extranjeras".

Del mismo modo, cuenta con experiencia en destinos jurisdiccionales. Concretamente, en procesos penales, ha dictado 10 resoluciones/ informes, habiendo intervenido también en otros 10 recursos contencioso disciplinarios militares.

En consecuencia, a la vista de los méritos y circunstancias profesionales del candidato, su trayectoria profesional y militar (que incluye experiencia en destinos jurisdiccionales) y actividades académicas y docentes, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial acuerda designar al Teniente Coronel Auditor Juan Luis Martínez Caldevilla para el puesto de Vocal Togado del Tribunal Militar Territorial Segundo, sito en Sevilla.

Catorce.- Examinada y debatida la propuesta de la Comisión Permanente (1.1-12, de 19 de septiembre de 2019) para provisión de un puesto de juez togado del Juzgado Militar Territorial nº 25 de Ceuta, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial acuerda nombrar a la Comandante Auditor María Esther Jiménez Moreno.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

La candidata designada ingresó por concurso oposición en el Cuerpo Jurídico Militar, obteniendo el empleo de Teniente Auditor en 2005 siendo, en la actualidad, la oficial auditor más antigua entre los/as solicitantes de la vacante.

Ha desempeñado los siguientes destinos:

- Asesor jurídico en la Jefatura de la Subinspección de Canarias (22.07.05 a 19.06.06).
- Secretario Relator del Juzgado Togado Militar Territorial nº 14 de Cartagena (20.06.06 a 05.04.16).
- Secretario Relator del Juzgado Togado Militar Territorial nº 21 de Sevilla (06.04.16 a 20.06.19).

Al margen de la actividad profesional en el ámbito de la jurisdicción militar, destaca en la candidata nombrada su actividad docente como profesora tutora interina de Derecho Administrativo en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (Centro Asociado de Cartagena, entre los cursos 2006 a 2013).

La candidata nombrada es licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid (2000), Graduada en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED, 2018) y Máster Oficial en Derecho Constitucional por la Universidad de Sevilla (2019).

Es autora de las siguientes publicaciones jurídicas: "El sobreseimiento en la fase de instrucción. Vinculación a la petición de las partes acusadoras"; "Ensayo sobre medios de comunicación, ciudadanos y poderes del Estado"; "Ensayo sobre el Gobierno y sus Gabinetes"; "Ensayo sobre el Decreto Ley en la actualidad" y "Las consecuencias legales del consumo de drogas en el Mando de Canarias".

Igualmente, acredita un nivel B2 en inglés por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) y ha participado en diversos cursos de formación organizados por varias organizaciones, entre los que destaca el curso de Derecho de los Conflictos Armados (Ministerio de Defensa).

En consecuencia, a la vista de los méritos y circunstancias profesionales de la candidata, su antigüedad, trayectoria profesional y militar (que incluye amplia experiencia en destinos jurisdiccionales) y actividades académicas docentes y discentes, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial acuerda designar a la Comandante Auditor María Esther Jiménez Moreno para el puesto de juez togado del Juzgado Togado Militar Territorial número 25 de Ceuta.

Quince.- Examinada y debatida la propuesta de la Comisión Permanente (1.1-13, de 19 de septiembre de 2019) para provisión de un puesto de juez togado del Juzgado Togado Militar Territorial nº 21 de Sevilla, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial acuerda nombrar al Comandante Auditor Rafael Román Poyatos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

El candidato designado ingresó por concurso oposición en el Cuerpo Jurídico Militar, obteniendo el empleo de Teniente Auditor en 2006 siendo, en la actualidad, el oficial auditor más antiguo entre los/as solicitantes de la vacante.

Ha desempeñado los siguientes destinos:

- Secretario Relator del Juzgado Togado Militar Territorial nº 43 de Burgos (19.07.06 a 13.12.06).
- Fiscal del Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla (14.12.06 a 02.05.19).

El candidato nombrado presenta 15 escritos, informes y actuaciones procesales que demuestran por sí solos la extensión, variedad y rigor de sus conocimientos jurídicos en el desempeño de sus funciones en destinos propios de la jurisdicción militar. Entre los referidos documentos son reseñables los siguientes:

- Decreto de archivo de las diligencias informativas 1/13 incoadas con motivo de una denuncia presentada por presunto delito de pornografía infantil.
- Escrito de acusación de fecha 8 de noviembre de 2011 en el sumario 21/09/10 por delitos de extralimitación en el ejercicio del mando, contra la eficacia del servicio y de incumplimiento de los deberes inherentes al mando. Celebrada la vista oral -en la que intervino como fiscal jurídico militar el candidato designado - entre los días 24 a 27 de septiembre, ambos de 2013, se dictó sentencia condenatoria por el Tribunal Militar Territorial Segundo, posteriormente confirmada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.
- Escrito de acusación de fecha 20 de mayo de 2014 en el Sumario 22/08/12 por delitos contra la Hacienda en el ámbito militar en concurso medial con un delito de atentado contra los medios y recursos de la Defensa Nacional en su modalidad de vulneración de las medidas de seguridad establecidas para la protección de una base militar; y delitos de receptación. Celebrada la vista oral - en la que intervino como fiscal jurídico militar el candidato designado -, se dictó sentencia condenatoria parcial por el Tribunal Militar Territorial Segundo, que fue confirmada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.
- Escrito de acusación de fecha 28 de junio de 2016 en el Sumario 22/11/13 por delitos contra el patrimonio en el ámbito militar y contra la eficacia del servicio en su modalidad de ejecutar actos que originen un grave riesgo para la seguridad del buque. Celebrada la vista oral- en la que intervino como fiscal jurídico militar el candidato designado -entre el 11 y 22 de diciembre de 2017, se dictó sentencia condenatoria parcial por el Tribunal Militar Territorial Segundo, que a la postre fue confirmada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

- Informe sobre competencia de fecha 14.07.2014, evacuado en las diligencias previas 21/02/14 instruidas con motivo del accidente aéreo de una aeronave militar en el que resultó fallecido el piloto de la misma.
- Informe sobre entidad penal por el que se solicitó el sobreseimiento del sumario 25/04/17 incoado con motivo de un presunto delito de acoso sexual. Por el juez instructor se acordó el sobreseimiento de las actuaciones en base a lo fundamentado en el citado informe.

Al margen de la actividad profesional en el ámbito de la jurisdicción militar, destaca en el candidato nombrado sus actividades docentes y de producción científica. En efecto, el Comandante Auditor Rafael Román Poyatos ha sido ponente en la mesa redonda de la actividad formativa Jornadas de la Fiscalía Jurídico Militar dentro del plan de formación continuada (CEJ), con la ponencia "*El delito de abandono de residencia*" (30.01.2010); en las Jornadas de Especialistas en la Jurisdicción Militar - actividad formativa dentro del plan de formación continuada (CEJ)- con la ponencia "*Delitos contra la Administración de Justicia en el nuevo Código Penal Militar. Especial mención a los delitos de acusación y denuncia falsa y simulación de delito*" (06.02.2017); y en las Jornadas de Especialistas en la Jurisdicción Militar - actividad formativa dentro del plan de formación continuada (CEJ)-, con la ponencia "*Las grabaciones subrepticias en la jurisdicción militar y su valor probatorio*" (30.01.2018).

Además, es autor de varios artículos doctrinales, entre los que destacan "*El tratamiento del arrepentimiento espontáneo en la legislación deportiva. Una mirada crítica*", Revista Española de derecho deportiva, nº 35, Editorial Reus, 2015 págs. 19-35; y "*Delitos contra la Administración de Justicia en el nuevo Código Penal Militar. Especial mención a los delitos de acusación y denuncia falsa y simulación de delito*" (www.fiscal.es).

El candidato nombrado es en Licenciado en Derecho por la Universidad de Granada, posee el Diploma de Especialización en Derecho Penal Militar por la Escuela Militar de Estudios Jurídicos (2017) y es Especialista Universitario en Derecho Procesal Penal por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED, 2017).

En consecuencia, a la vista de los méritos y circunstancias profesionales del candidato, su trayectoria profesional y militar (que incluye experiencia en destinos jurisdiccionales) y actividades académicas y docentes, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial acuerda designar al Comandante Auditor Rafael Román Poyatos para el puesto de juez togado del Juzgado Togado Militar Territorial número 21 de Sevilla.

Dieciséis.- Examinada y debatida la propuesta de la Comisión Permanente (1.1-14, de 19 de septiembre de 2019) para provisión de un puesto de vocal togado del Tribunal Militar Territorial Primero de Madrid (vacante 9/2019), el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

Pleno del Consejo General del Poder Judicial acuerda nombrar al Teniente Coronel Auditor Francisco Javier Martín Alcázar.

El candidato designado ingresó por concurso oposición en el Cuerpo Jurídico Militar en 1989, obteniendo en dicho año el empleo de Teniente Auditor adscrito al Cuerpo Jurídico Militar, y ha servido en los siguientes destinos: Secretario Relator del Juzgado Togado Militar Territorial nº 46 de Pamplona (01-08-1989 a 26-09-1990); en la Subdirección General de Personal Militar (27-09-1990 a 25-09-1991); Secretario Relator del Juzgado Togado Militar Decano de Madrid (26-09-1991 a 06-04-1993); Secretario Relator del Juzgado Togado Militar nº 13 de Madrid (07-04-1993 a 26-03-1998); Secretario Relator del Juzgado Togado Militar Decano de Madrid (27-03-1998 a 31-10-2001); Vocal Togado del Tribunal Militar Territorial Tercero de Barcelona (06-06-2002 a 01-07-2003); Asesor Jurídico del Cuartel General del Mando de Centro (02-07-2003 a 30-05-2007); Juez Togado del Juzgado Togado Militar Territorial nº 11 de Madrid (31-05-2007 a 18-09-2012) y Asesor Jurídico en la Subdirección General de Recursos e Información Administrativa (19-09-2012 hasta la fecha).

En el ámbito docente y científico, ha de destacarse que el candidato designado es académico de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación y ha participado en diversos cursos de formación organizados por varias organizaciones, entre los que destacan el Curso de Derecho de los Conflictos Armados, el Curso de Derecho Militar Operativo y el Curso de Observadores de misiones de paz.

En consecuencia, a la vista de los méritos y circunstancias profesionales del candidato, su trayectoria profesional y militar y actividades académicas y docentes, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial acuerda designar al Teniente Coronel Auditor Francisco Javier Martín Alcázar para el puesto de Vocal Togado del Tribunal Militar Territorial Primero, sito en Madrid.

Diecisiete.- Examinada y debatida la propuesta de la Comisión Permanente (1.1-15, de 19 de septiembre 2019) para provisión de puesto de juez del Juzgado Togado Militar Territorial 51, de Santa Cruz de Tenerife, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial acuerda nombrar al Capitán Auditor Juan José Germes García.

El candidato designado ingresó por concurso oposición en el Cuerpo Jurídico Militar, obteniendo el empleo de Alférez adscrito al Cuerpo Jurídico Militar en 2003.

Ha desempeñado los siguientes destinos:

- Asesor jurídico en el Cuartel General del Mando de Canarias (16.05.2003 a 15.07.2005).
- Secretario Relator del Juzgado Togado Militar Territorial nº 51 de Santa Cruz de Tenerife (16.07.2005 a 02.05.2007).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

- Secretario Relator del Juzgado Togado Militar Territorial nº 51 de Santa Cruz de Tenerife (26-07-2007 a 04.08.2016).
- Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Quinto de Santa Cruz de Tenerife (05.08.2016 hasta la fecha).

Así mismo, ha desempeñado una comisión de servicio "Operación ISAF" (Afganistán) (27.10.2008 a 26.02.2009).

En el tiempo de destino en el Tribunal Militar Territorial Quinto, ha redactado 99 decretos (11 en 2016, 31 en 2017, 28 en 2018 y 29 en el año corriente), todos ellos confirmados.

El Capitán Auditor Juan José Germes García es licenciado en Derecho, Graduado en Ciencia Política y Sociología por la Universidad de Educación a Distancia (UNED, 2019) y posee el Diploma en Derecho Administrativo Militar por la Escuela Militar de Estudios Jurídicos.

Igualmente ha realizado el curso de Derecho Militar Operativo (Escuela Militar de Estudios Jurídicos (2011), el curso de Derecho de los Conflictos Armados (Cruz Roja Española, 2016) y acredita un nivel B2 en lengua inglesa.

En consecuencia, a la vista de los méritos y circunstancias profesionales del candidato, su trayectoria profesional y militar (que incluye experiencia en destinos jurisdiccionales y operaciones internacionales) y actividades académicas discentes, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial acuerda designar al Capitán Auditor Juan José Germes García para el puesto de juez togado del Juzgado Togado Militar Territorial número 51 de Santa Cruz de Tenerife.

Dieciocho.- Aprobar, por mayoría, la propuesta de la Comisión Permanente (1.1-18, de 19 de septiembre 2019) en relación con las bases que han de regir la convocatoria de magistrado/a de la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Frente a este acuerdo formula voto particular Enrique Lucas Murillo de la Cueva, al que se adhieren Roser Bach Fabregó, María Victoria Cinto Lapuente y Clara Martínez de Careaga García.

Asimismo formula voto particular María Concepción Sáez Rodríguez.

Diecinueve.- Aprobar, por mayoría la propuesta de la Comisión Permanente (1.1-19, de 19 de septiembre 2019) en relación con las bases que han de regir la convocatoria de magistrado/a de la Sala Quinta del Tribunal Supremo (bis).

Frente a este acuerdo formula voto particular Enrique Lucas Murillo de la Cueva, al que se adhieren Roser Bach Fabregó, María Victoria Cinto Lapuente y Clara Martínez de Careaga García.

Asimismo formula voto particular María Concepción Sáez Rodríguez.

Veinte.- Aprobar, por mayoría, la propuesta de la Comisión Permanente (1.1-20, de 19 de septiembre 2019) en relación con las bases que han de regir la convocatoria de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Córdoba.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

Frente a este acuerdo formula voto particular Enrique Lucas Murillo de la Cueva, al que se adhieren Roser Bach Fabregó y María Victoria Cinto Lapuente.

Asimismo formula voto particular María Concepción Sáez Rodríguez.

Veintiuno.- Aprobar, por mayoría la propuesta de la Comisión Permanente (1.1-21, de 19 de septiembre 2019) en relación con las bases que han de regir la convocatoria de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Ourense.

Frente a este acuerdo formula voto particular Enrique Lucas Murillo de la Cueva, al que se adhieren Roser Bach Fabregó y María Victoria Cinto Lapuente.

Asimismo formula voto particular María Concepción Sáez Rodríguez.

Veintidós.- Aprobar, por asentimiento, el informe emitido por el Gabinete Técnico sobre la aplicabilidad del artículo 373.77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con el permiso retribuido para las juezas y magistradas en estado de gestación a que se refiere la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2018.

Veintitrés.- Aprobar, por mayoría, el informe al Proyecto del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal.

Frente a este acuerdo formula voto particular discrepante Enrique Lucas Murillo de la Cueva y voto particular concurrente Juan Martínez Moya.

Veinticuatro.- Aprobar, por mayoría, el informe al Anteproyecto de Ley de transposición de la Directiva (UE) 2018/822 del Consejo, de 25 de mayo de 2018, que modifica la Directiva 2011/16/UE por lo que se refiere al intercambio automático y obligatorio de información en el ámbito de la fiscalidad en relación con los mecanismos transfronterizos sujetos a comunicación de información, y del Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

Frente a este acuerdo formula voto particular Enrique Lucas Murillo de la Cueva, al que se adhiere Roser Bach Fabregó.

Veinticinco.- Retirar del orden del día, para su inclusión en el próximo Pleno, la propuesta de la Comisión Permanente (1.1-16, de 19 de septiembre de 2019) para la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de una plaza de magistrado/a de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, por el turno general.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General

Veintiséis.- Retirar del orden del día, para su inclusión en el próximo Pleno, la propuesta de la Comisión Permanente (1.1-17, de 19 de septiembre de 2019) para la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de una plaza de magistrado/a de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por el turno general.

Veintisiete.- Retirar del orden del día, para su inclusión en el próximo Pleno, la propuesta de la Comisión Permanente (1.1-6, de 25 de septiembre de 2019) relativa a corrección de errores de las bases que han de regir la convocatoria de magistrado/a de la Sala Segunda del Tribunal Supremo (turno general).

Veintiocho.- Tener por desistida a María de la Paz Rodríguez Márquez, Comandante Auditor, del recurso de reposición núm. 99/19, por ella interpuesto contra el acuerdo del Pleno de este órgano constitucional, adoptado en reunión de fecha 31 de enero de 2019, por el que se nombra para puesto de juez del Juzgado Togado Militar Territorial número 23 de Almería a Jesús Ayala González, Comandante Auditor.

El presente acuerdo ha sido adoptado con el asentimiento de los miembros del Pleno.

Veintinueve.- Retirar del orden del día, para su inclusión en un próximo Pleno, la propuesta de resolución que formula el Vocal Rafael Fernández Valverde, ponente, de estimar en parte el recurso de alzada núm. 168/19, interpuesto por XXX, en representación de XXX, contra el acuerdo de la Comisión Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial de 27 de febrero de 2019, dictado en el seno del expediente disciplinario 23/2018, por su actuación como XXX, y acordar la imposición de una sanción de suspensión de empleo y sueldo por el tiempo de dos meses, como responsable de una falta muy grave del artículo 417.9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en las diligencias penales nº 57/2018.

Treinta.- Desestimar el recurso de alzada núm. 212/19, interpuesto por XXX en representación de XXX, contra el acuerdo de la Comisión Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial de 27 de marzo de 2019, dictado en el seno del expediente disciplinario 21/2018, por el que se le impone una sanción de suspensión de funciones por tiempo de siete meses y un día (con los efectos que prevé el art. 365 LOPJ), por la comisión de una falta muy grave prevista en el artículo 417.9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo ha sido adoptado con la mayoría de los miembros del Pleno.

Vº Bº Presidente

Secretario General



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Secretaría General